



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA

N° 05-2022-AL-MPC

Cañete, 16 de marzo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Informe N° 169-2022-GDSYH-MPC, de fecha de recepción 11 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Informe Legal N° 060-2022-GAJ-MPC, de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 074-2022-GM-MPC, de fecha 15 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, el Artículo 182° de la Constitución Política del Estado, señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), le corresponde organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los otros tipos de consulta popular. Asimismo, compete al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, conforme a su atribución constitucional de fiscalización electoral, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 178° de nuestra carta magna;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas y exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Que, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, el Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, define y establece "Que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la Jurisdicción Provincial que corresponda, en su tercer párrafo señala "Que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los vecinos de la circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, de conformidad con el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala "Que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública (...);

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece que, para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan;

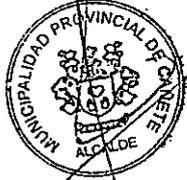


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



Que, mediante Ordenanza N° 011-2019-MPC, de fecha 08 de abril de 2019, en el artículo 2°, autoriza al Despacho de Alcaldía la implementación de la presente ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía, incorporando en el Reglamento aprobado en el Art. 1° de la presente, algunas consideraciones no previstas en él, dando cuenta de ello al Pleno del Concejo Municipal cuando las circunstancias así lo ameriten, asimismo, en el Artículo 5° sobre la composición del consejo provincial señala que está compuesto por: a) El Alcalde Provincial, quien lo presidirá, b) Once (11) Regidores Provinciales, c) Quince (15) Alcaldes Distritales, d) Nueve (09) Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que, mediante Informe N° 169-2022-GDSYH-MPC, de fecha de recepción 11 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita opinión legal sobre: a) Cantidad de los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Cañete, deben ser 11 (once) o 9 (nueve) como indica el artículo 5° del Reglamento 2019 - 2020, b) Se puede convocar a elecciones del CCL Provincial, mediante Decreto de Alcaldía sustentado en el artículo 2° de la Ordenanza N° 011-2019-MPC, o debería aprobarse un nuevo reglamento electoral (sin periodo o con periodo), c) Se puede hacer la elección del CCL Provincial, sin la asistencia técnica de la ONPE";

Que, mediante Informe Legal N° 060-2022-GAJ-MPC, de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "[...] 3.3 Mediante Decretos de Alcaldía se puede convocar a Elecciones del CCL Provincial, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ordenanza N° 011-2019-MPC y el Artículo 15° del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cañete; concordante con lo esgrimido en el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. 3.4 En la elección deberán estar presentes los representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE quien podrá brindar asistencia técnica en la organización, planificación y ejecución del proceso electoral; así como representantes del Jurado Nacional de Elecciones JNE (...);

Que, mediante Informe N° 337-2022-GDSYH-MPC, de fecha 14 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "(...) solicita se apruebe el proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a elecciones del CCL Provincial incluyendo el cronograma del proceso electoral, sustentado en la opinión legal favorable del informe legal N° 060-2022-GAJ-MPC. Los representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local de juramentar el 25 de marzo del 2022, su mandato estará vigente hasta el 24 de marzo del 2024 conforme la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, estará compuesto por nueve (09) representantes de la Sociedad Civil";

Que, mediante Informe N° 074-2022-GM-MPC, de fecha 15 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que contando con la opinión de Asesoría Jurídica y los informes correspondientes de las áreas pertinentes remite a Despacho de Alcaldía la documentación para el trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Cañete, conforme al cronograma que se anexa al presente.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Comité Electoral que estará conformado por:

Presidente: Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información

Integrante: Gerente de Administración Tributaria

Integrante: Sub Gerente de Participación Ciudadana

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la debida notificación a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

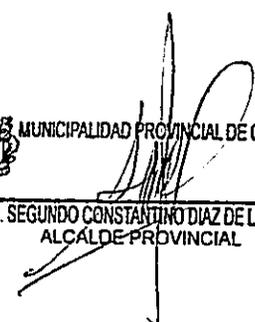
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL